



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 052-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 10 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 087-2021-MAPS-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°020-2021-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitida por la inspectora de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el informe N° 023-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 196-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0104-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 434-2022-GA, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 087-2021-MAPS-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por el Residente de Obra, quien informa que el proveedor RODRIGO CHOQUE URURI, ha cumplido con el servicio por terceros (levantamiento topográfico) de la Obra ZONA I – ETAPA I "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que otorga conformidad a la valorización a la orden de servicio N° 3082-2021, conforme a los términos de referencia, y recomienda derivar el expediente a la Subgerencia de Supervisión de Inversiones;

Que, mediante Informe N°020-2021-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitida por la inspectora de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, informa que luego de revisar y evaluar los documentos que sustentan la conformidad correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 3082-2021, se determina dar procedente a la conformidad, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe N° 023-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, remite la orden de servicio N° 3082-2021 (copia fedateada) con la finalidad de solicitar el trámite de reconocimiento de deuda en el presente ejercicio 2022, debido a que el expediente quedó pendiente de pago por el importe de S/ 188.00 soles, debido a que es un expediente SIAF del año 2021 y el plazo máximo para realizar el giro era el 31 de enero del 2022 no pudiendo realizarse ya que se tuvieron problemas con el giro realizado a la cuenta de deducciones presentada por el proveedores y por dicha razón que el SIAF refleja la anulación de dicho giro;

Que, mediante informe N° 196-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), a favor del Sr. RODRIGO CHOQUE URURI;

Que, mediante el informe N° 0104-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. RODRIGO CHOQUE URURI, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA
ACTIVIDAD	: 2441186 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.
FUNCIÓN	: 21 CULTURA Y DEPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 046 DEPORTES
GRUPO FUNC.	: 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
SEC.FUNCIONAL	: 0052
CERTIFICACIÓN	: 0306





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

FUENTE : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 (H) – CANON Y SOBRECANON
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2.3.99.5 – SERVICIOS
 MONTO TOTAL : S/ 188.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos o políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de **RODRIGO CHOQUE URURI**, por el importe total de **S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), a favor de **RODRIGO CHOQUE URURI**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICA, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA
 ACTIVIDAD : 2441186 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA.
 FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE
 DIV. FUNCIONAL : 046 DEPORTES
 GRUPO FUNC. : 0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
 SEC.FUNCIONAL : 0052
 CERTIFICACIÓN : 0306
 FUENTE : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 (H) – CANON Y SOBRECANON
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2.3.99.5 – SERVICIOS
 MONTO TOTAL : S/ 188.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vitca Yujra
Gerente de Administración

4



- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GIDU
- SGSI
- SGLyCP
- SGT
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO

